RESOLUCIÓN Nº 957/2023.

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DEL CONTRATO Nº 20/2021, SUSCRITO CON LA FIRMA EQUIPO MÉDICO DE EMERGENCIAS PARAGUAY S.R.L. (E.M.E. S.R.L.) CON RUC Nº 80006450-0, EN EL MARCO DEL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL SBE Nº 25/2021 – CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE ÁREA PROTEGIDA Y ATENCIÓN MEDICA PREHOSPITALARIA PARA LA SND Y EL CAN - PLURIANUAL, ID. 394.868. Y SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA CORRESPONDIENTE ADENDA.

1.

Asunción, 17 de julio de 2023.

VISTO:

La Ley Nº 2.874/2006 "DEL DEPORTE", Por la cual se crea la Secretaría Nacional de Deportes (SND), dependiente del Poder Ejecutivo – Presidencia de la República.

La Ley N° 1.535/1999 "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO".

La Ley N° 2.051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS".

La Ley N° 7.050/2023 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2023".

El Decreto N° 8.759/2023 "Por el cual se reglamenta Ley N° 7.050, del 4 de enero del 2023 <<Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2023>>".

El Memorándum UOC N° 292/2023 proveniente de la Unidad Operativa de Contrataciones, dependiente de la Dirección General de Administración y Finanzas, mediante el cual remite los antecedentes del pedido de ampliación del Contrato Nº 20/2021, suscrito con la firma EQUIPO MÉDICO DE EMERGENCIAS PARAGUAY S.R.L. (E.M.E. S.R.L.) con ruc nº 80006450-0, en el marco del llamado a LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL SBE Nº 25/2021 – CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE ÁREA PROTEGIDA Y ATENCIÓN MEDICA PREHOSPITALARIA PARA LA SND Y EL CAN - PLURIANUAL, ID. 394.868.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 242 de la Constitución Nacional, establece los deberes y atribuciones de los Ministros, indicando que son los jefes de la administración de sus respectivas carteras, en las cuales, bajo la dirección del Presidente de la República, promueven y ejecutan la política relativa a las materias de su competencia.

Lic. Nimia Aquino
Directora
Dirección Gral. de Administración y Finanzas
Secretaría Nacional de Deportes
Presidencia de la República

Que, el artículo 11 de la Ley Nº 2.874/2006 "DEL DEPORTE" establece que la Secretaría Nacional de Deportes será dirigida y administrada por el Secretario Nacional de Deportes.

Que, la Ley Nº 2.874/2006 "DEL DEPORTE", en su artículo 13 establece: *"El Secretario Nacional de Deportes, tendrá las siguientes atribuciones: 1. Hacer*

Diego Galeano Harrison
Ministro Secretario Nacional
Secretaría Nacional de Deportes

Abog. Jorge Palva Rochell
DIRECTOR DE LA UOC
SECRETARÍA NACIONAL DE DEPORTES
Presidencia de la República

Abog. Juan Carlos Cañiza Dorsi
Dirección de Asesoría Jurídica
Secretaría Nacional de Deportes

RESOLUCIÓN Nº 957/2023.

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DEL CONTRATO Nº 20/2021, SUSCRITO CON LA FIRMA EQUIPO MÉDICO DE EMERGENCIAS PARAGUAY S.R.L. (E.M.E. S.R.L.) CON RUC Nº 80006450-0, EN EL MARCO DEL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL SBE Nº 25/2021 – CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE ÁREA PROTEGIDA Y ATENCIÓN MEDICA PREHOSPITALARIA PARA LA SND Y EL CAN - PLURIANUAL, ID. 394.868. Y SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA CORRESPONDIENTE ADENDA.

cumplir los principios, objetivos y fines previstos en esta Ley... (....), 6. "Conocer y resolver todos los asuntos relacionados con intereses y fines de la SND, pudiendo al efecto ejecutar los actos y celebrar los contratos que fueren necesarios o conducentes para la consecución del objetivo de la Secretaría Nacional de Deportes, ya sea con personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, de derecho público o privado".

El Decreto Nº 7.100/2022 "Por el cual se Nombra al Señor Diego Galeano Harrison como Secretario Nacional de la Secretaría Nacional de Deportes, dependiente de la Presidencia de la República".

Que, el Artículo 63 de la Ley N° 2.051703 "De Contrataciones Públicas", establece, *"CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS. Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos. Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate. Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello. Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente. No podrá utilizarse el procedimiento descrito en este artículo, cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública".*

Lic. Nimia Aquino
Directora
Dirección Gral. de Administración y Finanzas
Secretaria Nacional de Deportes
Presidencia de la República

Abog. Jorge Paiva Rocholl
DIRECTOR DE LA UOC
SECRETARÍA NACIONAL DE DEPORTES
Presidencia de la República

Diego Galeano Harrison
Ministro Secretario Nacional
Secretaría Nacional de Deportes

Abog. Juan Carlos Caniza Venis
Dirección de Asesoría Jurídica
Secretaría Nacional de Deportes

Avenida Eusebio Ayala y R.I. 6 Boquerón Km. 4 ½ - Tel.: (595-21) 520-672/3 – Fax: (595-21) 520-671 / 520-675
www.snd.gov.py / secretariageneral@snd.gov.py - Asunción - Paraguay

RESOLUCIÓN Nº 957/2023.

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DEL CONTRATO Nº 20/2021, SUSCRITO CON LA FIRMA EQUIPO MÉDICO DE EMERGENCIAS PARAGUAY S.R.L. (E.M.E. S.R.L.) CON RUC Nº 80006450-0, EN EL MARCO DEL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL SBE Nº 25/2021 – CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE ÁREA PROTEGIDA Y ATENCIÓN MEDICA PREHOSPITALARIA PARA LA SND Y EL CAN - PLURIANUAL, ID. 394.868. Y SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA CORRESPONDIENTE ADENDA.

3.

Que, mediante el Dictamen de la UOC N° 98/2023, ha manifestado entre otras cosas que la presente modificación ha sido procesada a pedido del Administrador del Contrato, en razón de que han surgido cuestiones técnicas que motivaron la solicitud de convenio modificatorio, a fin de cumplir con el objeto del contrato.

Que, así mismo, expresa "la ampliación requerida es como sigue:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	MONTO MENSUAL	MONTO TOTAL EN G.	MONTO A SER AMPLIADO EN G.	PORCENTAJE
1	CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE COBERTURA DE ÁREA PROTEGIDA Y ATENCIÓN MÉDICA PRE HOSPITALARIA PARA EL PREDIO DE LA SND.	46.000.000	92.000.000	92.000.000	8,33%
2	CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE COBERTURA DE ÁREA PROTEGIDA Y ATENCIÓN MÉDICA PRE HOSPITALARIA PARA EL PREDIO DEL CAN.	24.000.000	48.000.000	48.000.000	8,33%
				140.000.000	**8,33%**

Finalmente, la modificación pretendida por el área requirente, no supone una condición más ventajosa para el proveedor, por el contrario, la misma es claramente necesaria para atender las distintas tareas de esta Contratante, y en opinión de esta UOC, la ampliación pretendida procedente"

Que, la Dirección Financiera ha informado la existencia de fondos suficientes para atender la ampliación solicitada.

Que, la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas en las disposiciones de la Resolución DNCP N° 5695/2019, ha establecido criterios para la realización de convenios modificatorios y reajustes de precios adjudicados, y ha establecido directrices para su comunicación a la DNCP.

Que la Dirección de Asesoría Jurídica se ha expedido en los términos del Dictamen Jurídico Nº 591/2023, de fecha 14 de julio del corriente año, considera procedente el pedido de ampliación del CONTRATO N| 28/2021 suscripto con la firma EQUIPO MÉDICO DE EMERGENCIAS PARAGUAY S.R.L., en fecha 24/08/2021 en el marco del llamado LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL – SUBASTA A LA BAJA ELECTRONICA N° 25/2021: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ÁREA PROTEGIDA Y ATENCIÓN MÉDICA PREHOSPITALARIA PARA LA SND Y EL CAN – PLURIANUAL –

Lic. Nimia Aquino
Directora
Dirección Gral. de Administración y Finanzas
Secretaría Nacional de Deportes
Presidencia de la República

Abog. Jorge Paiva Rocholl
DIRECTOR DE LA UOC
SECRETARÍA NACIONAL DE DEPORTES
Presidencia de la República

Diego Galeano Harrison
Ministro Secretario Nacional
Secretaría Nacional de Deportes

Abog. Juan Carlos Cañiza Denis
Dirección de Asesoría Jurídica
Secretaría Nacional de Deportes

Avenida Eusebio Ayala y R.I. 6 Boquerón Km. 4 ½ - Tel.: (595-21) 520-672/3 – Fax: (595-21) 520-671 / 520-675
www.snd.gov.py / secretariageneral@snd.gov.py - Asunción - Paraguay

RESOLUCIÓN Nº 957/2023.

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DEL CONTRATO Nº 20/2021, SUSCRITO CON LA FIRMA EQUIPO MÉDICO DE EMERGENCIAS PARAGUAY S.R.L. (E.M.E. S.R.L.) CON RUC Nº 80006450-0, EN EL MARCO DEL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL SBE Nº 25/2021 – CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE ÁREA PROTEGIDA Y ATENCIÓN MEDICA PREHOSPITALARIA PARA LA SND Y EL CAN - PLURIANUAL, ID. 394.868. Y SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA CORRESPONDIENTE ADENDA.

4.

ATENCIÓN MÉDICA PREHOSPITALARIA PARA LA SND Y EL CAN – PLURIANUAL – ID. N° 394.868, por el monto de GS. 140.000.000.

POR TANTO; en uso de sus facultades legales,

EL MINISTRO, SECRETARIO NACIONAL DE DEPORTES

R E S U E L V E:

Artículo 1°. Aprobar la ampliación del CONTRATO Nº 20/2021, suscrito con la firma EQUIPO MÉDICO DE EMERGENCIAS PARAGUAY S.R.L. (E.M.E. S.R.L.) con RUC Nº 80006450-0, en el marco del llamado a LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL SBE Nº 25/2021 – CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE ÁREA PROTEGIDA Y ATENCIÓN MÉDICA PREHOSPITALARIA PARA LA SND Y EL CAN - PLURIANUAL, ID. 394.868, de conformidad al exordio de la presente Resolución y los dictámenes mencionados.

Artículo 2°. Autorizar la suscripción de la correspondiente Adenda por la que se disponga una ampliación de monto por la suma de G. 140.000.000 (guaraníes ciento cuarenta millones), a fin de instrumentar la modificación autorizada en virtud a la presente Resolución.

Artículo 3°. Autorizar a la Unidad Operativa de Contrataciones, a realizar los procedimientos de comunicación y publicación ante la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.

Artículo 4°. Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.

DIEGO GALEANO HARRISON
Ministro, Secretario Nacional de Deportes

Abog. Jorge Paiva Rocholl
DIRECTOR DE LA UOC
SECRETARÍA NACIONAL DE DEPORTES
Presidencia de la República

Lic. Nimia Aquino
Directora
Dirección General de Administración y Finanzas
Secretaría Nacional de Deportes
Presidencia de la República

Abog. Juan [illegible]s Cañiza Denis
Dirección de Asesoría Jurídica
Secretaría Nacional de Deportes

Avenida Eusebio Ayala y R.I. 6 Boquerón Km. 4 ½ - Tel.: (595-21) 520-672/3 – Fax: (595-21) 520-671 / 520-675
www.snd.gov.py / secretariageneral@snd.gov.py - Asunción - Paraguay